

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022 – 00527 00**

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- Téngase por surtido el emplazamiento a los demandados MERCEDES LUCRECIA CHALA CELYS, herederos determinados de JOSÉ SEPULVEDA CELY (Q.E.P.D.) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con interés en el predio objeto de la pretensión de pertenencia, amén de lo informado por la secretaría a folio 13 del cuaderno principal.

2.- Por lo anterior, se les designa a los emplazados para su defensa como CURADOR(A) AD LITEM a PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA.

Por secretaría, notifíquese por el medio más eficaz y expedito en los términos del artículo 49 del C.G.P., advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación.

Sin perjuicio de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que propenda de manera diligente y en el marco de sus posibilidades a que el (la) auxiliar de la justicia concorra oportunamente a tomar posesión de su cargo y continuar así con las etapas subsiguientes del proceso.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 9 de mayo de 2023

3.- Obre a los autos el registro fotográfico de la valla adosado a folios 3 y 4 del Pdf. 14 del expediente, al margen de las verificaciones que de su contenido y requisitos se haga en el curso de la Inspección judicial.

**Por secretaría inclúyase en el registro de procesos de pertenencia los datos de la valla, para dichos menesteres asegúrese de incluir el F.M.I. del bien inmueble objeto de usucapión.**

4.- Se requiere al apoderado de la parte demandante para adelante los tramites tendientes a lograr la notificación de los demás demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e0c3be69659e562ba139b6c4916d1c3aaca73655bfa28498b9ba97bb2e3ec1**

Documento generado en 08/05/2023 11:09:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**